



Superintendencia del Sistema Financiero

No. OIR-SSF.54/2014.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 29 de septiembre del dos mil catorce.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha 25 de septiembre de 2014, por medio de la cual solicita la información siguiente:

“Monto total de pensiones pagadas (vejez, invalidez y sobrevivencia) por las Administradoras de Fondos de Pensiones –AFPs- en el año 2010 a personas que no residen en El Salvador”.

Vista e ingresada la solicitud de información, se expone lo siguiente:

En el marco de lo señalado en el art. 50 literal d. de la LAIP, el infrascrito Oficial de Información realizó las gestiones respectivas en el Departamento Central de Información y en la Superintendencia Adjunta de Pensiones para encontrar la información solicitada; sin embargo, se determinó que tal información califica dentro de lo establecido en el artículo 73 de la LAIP porque la institución no cuenta con los datos solicitados, procediendo a declararse inexistente.

Por tal razón, con base en las acciones realizadas y las disposiciones legales citadas, se emite la siguiente:

I. Resolución.

1. Declarar INEXISTENTE en la Superintendencia del Sistema Financiero la información que permita determinar el monto total de pensiones pagadas (vejez, invalidez y sobrevivencia) por las Administradoras de Fondos de Pensiones –AFPs- en el año 2010 a personas que no residen en El Salvador, por lo que no podemos entregar información.



Superintendencia del Sistema Financiero

2. Notificar la presente resolución al solicitante en esta fecha al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX brindado en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE

Sin otro particular,

Cristian Marcel Menjívar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero